



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DE NIÑOS

Artículo 1.- Finalidad.

La finalidad del presente reglamento es regular el funcionamiento del servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años y de niños de hasta 12 años en periodos no lectivos, en el municipio de San Cristóbal de Segovia, así como el procedimiento de admisión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El Ámbito de aplicación de la normativa del presente reglamento afecta a todas las personas que hacen uso de del servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años y de niños de hasta 12 años en periodos no lectivos en el municipio de San Cristóbal de Segovia, y a cuantos soliciten su ingreso en la misma.

Artículo 3.- Gestión.

1. El Ayuntamiento realizará la coordinación pedagógica y administrativa de servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años, así mismo gestionará las asistencia de niños de hasta 12 años en periodos no lectivos.
2. Estará dotada de los profesionales especializados necesarios, con funciones definidas, conforme a la normativa vigente.
3. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras administraciones Públicas a fin de disponer para los mismos de los recursos necesarios para su desarrollo.

Artículo 4.- Usuarios y número de plazas.

Las personas que deseen hacer uso de este servicio deberán solicitar por escrito en el Ayuntamiento.

Las solicitudes se formularan en modelo normalizado que se suministrará a los interesados, debiendo acompañar a la misma, si fuese necesario, la documentación que se relaciona en el artículo 9.

Artículo 5.- Horario del Centro.

1. El servicio semanal se desarrollará de lunes a viernes durante este horario:

USUARIOS HABITUALES: matriculaciones por periodos mínimos de un mes, podrán ser:

Jornada completa: de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Otros horarios diferentes comprendidos entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes.

ESPORÁDICOS: Matriculaciones por días u horas sueltos comprendidos entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes.

2. No se permiten visitas injustificadas o sin previo aviso en el periodo de adaptación de los niños establecido por las educadoras responsables, si ellas así lo deciden.
3. Fuera del horario del servicio contratado, el Ayuntamiento no se hará responsable de los niños que permanezcan en el Centro.

Artículo 6.- Festivos y vacaciones.



Al inicio del curso el Ayuntamiento comunicará a los padres las fechas en que permanecerá cerrada la guardería, bien por fiestas locales o por vacaciones del personal.

Artículo 7.- Condiciones de uso.

- a) Los niños que utilicen el servicio de cuidado de niños deberán ser menores de 3 años y mayores de 4 meses y no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- b) Los niños que utilicen el servicio de cuidado de niños en periodos no lectivos deberán ser menores de 12 años.
- c) Los padres de estos niños deberán aceptar las normas de funcionamiento del Centro.

Artículo 8.- Condiciones de admisión.

1. El competente para designar usuarios será el Ayuntamiento.
2. Tendrán derecho a reserva de plaza para los cursos posteriores, los niños que figuren empadronados junto con uno de sus progenitores o tutores, en el municipio de San Cristóbal de Segovia. (Siempre que se mantenga el empadronamiento)
3. El primer requisito será cumplimentar una solicitud de reserva de plaza aportando una fotocopia compulsada de empadronamiento del niño/a y del domicilio y localidad de residencia.
4. Tendrán preferencia los niños empadronados al menos con uno de sus progenitores o tutores, en el municipio de San Cristóbal de Segovia.

Artículo 9.- Comisiones Municipales de Valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.
- El Concejal de Educación y un Concejal representante de cada grupo político.
- Un trabajador del Centro del servicio de cuidado de niños.

Actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto, quien sea designado por la Alcaldía de entre el personal municipal o de entre sus propios miembros, en tal caso mantendrá sus derechos de voz y voto.

Artículo 10.- Solicitud de plaza y resolución.

El plazo de solicitud de reserva de plaza, tanto de los niños/as que ocupan plaza en el año anterior, como los nuevos solicitantes, será durante el mes de mayo.

Las listas provisionales de admitidos y lista de espera, por orden de puntuación, se publicarán en la primera quincena del mes de junio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Matrícula.

1) Niños habituales:

a. La matrícula de los niños en régimen habitual deberá formalizarse del 15 al 25 de junio, aportando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro Médico donde esté inscrito el niño.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- 2 fotos del niño tamaño carnet.



- Ingreso bancario de la matrícula.

b. La matrícula se realizará por la totalidad del año escolar, y no podrá periodificarse la inscripción por menor plazo, siendo obligatorio el pago del precio público mínimo mensual establecido desde el uno de septiembre al treinta y uno de Julio del año siguiente, fecha en que termina curso lectivo.

c. Los niños matriculados con posterioridad al 31 de diciembre del año en curso, no tendrán derecho a reserva de plaza para el curso siguiente.

d. También podrán efectuarse matriculaciones por periodo mensual de niños cuando la necesidad de conciliación así lo exija, en tal caso deberán aportar la documentación prevista en el punto 1).

2) Niños usuarios esporádicos:

La solicitud de acceso al servicio deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres días hábiles anteriores a la necesidad de uso acompañando el justificante de pago correspondiente. No se exige el abono del precio por matrícula.

Artículo 12.- Bajas.

1. Causarán baja en el centro del servicio de cuidado de niños dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro. No se admitirá la renuncia temporal dentro del periodo de matrícula, salvo causa justificada, (Por ejemplo, enfermedad de larga duración).

- Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.

- Impago de la cuota mensual.

- Falsedad de datos o documentos aportados por el solicitante.

2. En ningún caso la baja del niño en el Centro dará lugar a la devolución del importe de la matrícula.

Artículo 13.- Medidas de control Sanitario.

Control Sanitario del Personal:

1.- Todo personal que trabaje en el Centro deberá realizarse anualmente revisiones de salud.

2.- Las mujeres en edad fértil, deberán estar inmunizadas contra la rubéola antes de empezar a trabajar en el Centro.

Control Sanitario del niño:

- Para la admisión se presentará una fotocopia de las vacunas administradas hasta el momento.

- Si una vez el niño tiene que recibir un medicamento durante su estancia en el Centro, los padres llevarán un informe escrito por su médico, detallando la dosis del producto y la hora o frecuencia de la administración. En el caso de no disponer de este informe, los padres rellenarán y firmarán una nota ordenando su dosis y frecuencia.

3.- Los padres dejarán en el Centro del Servicio una dirección y teléfono donde poder ser localizados en el horario del Centro. Asimismo, firmarán una autorización para que el personal del



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

Centro pueda tomar decisiones que afecten a sus hijos en caso de una situación de urgencia en la que no se pueda contar con los padres.

4.- No se admitirá la entrada al Centro a ningún niño o miembro del personal que presente:

- Fiebre superior a 38`5 rectal.
- Diarrea líquida o con sangre o puses en las heces.
- Estomatitis aftosa (llagas en la boca) sin tratamiento.
- Erupciones y otras alteraciones de la piel a no ser que su médico indique su carácter no contagioso.
- Conjuntivitis purulenta sin tratamiento.
- Parásitos intestinales o cutáneas sin tratamiento.
- En el caso de enfermedades contagiosas deberán ausentarse de la guardería el periodo que su médico especifique.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.